



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 005  
Fijacion estado  
Entre: 08/07/2021 Y 08/07/2021

Fecha: 07/07/2021

47

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520190014200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARCELA GARCIA PUNTES	NACION-RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 07/07/2021 a las 22:00:40.	07/07/2021	08/07/2021	08/07/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).  
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)

HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA  
SECRETARIO



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA**

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARCELA GARCÍA PUENTES
DEMANDADO	: NACIÓN —RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2019-00142-00

#### **I.- ASUNTO**

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de pruebas prevista para el jueves 8 de julio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en virtud de la solicitud allegada por algunos testigos de la parte actora, coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada<sup>1</sup>.

#### **II.- ANTECEDENTES**

En auto del 10 de mayo de 2021<sup>2</sup>, el juzgado fijo fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de manera presencial.

#### **III.- CONSIDERACIONES**

Mediante mensaje de datos allegado el 6 de julio de 2021<sup>3</sup>, el señor Vladimir López Lara, testigo de la parte actora solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 8 de julio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en razón al aislamiento obligatorio en el que se encuentra por padecer el virus SARS Cov2 o Covid-19, aportando para ello resultado del examen de inmunología realizado por el laboratorio Clínico María Gicela Ramírez.

<sup>1</sup> Archivos 029 y 030 del Expediente Híbrido (digitalizado y electrónico) ubicado en el OneDrive del Juzgado.

<sup>2</sup> Archivo 022 del Expediente Híbrido (digitalizado y electrónico) ubicado en el OneDrive del Juzgado.

<sup>3</sup> Archivo 029 del Expediente Híbrido (digitalizado y electrónico) ubicado en el OneDrive del Juzgado.

Posteriormente, el apoderado de la Rama Judicial allega memorial al correo electrónico del Juzgado por el cual coadyuva a la solicitud elevada por el testigo<sup>4</sup>.

Finalmente, en horas de la tarde del día 7 de julio, se arrió al correo electrónico del Despacho solicitud de Faiver Andrés Polo Cedeño quien pide se le envíe un link para asistir de forma virtual a la diligencia pues esta por fuera de la ciudad y aduce que desplazarse en esta época del tercer pico de contagio del COVID 19 le podría generar un riesgo para su vida e integridad.

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta el pico de la pandemia del Covid-19 por el que el departamento se encuentra atravesando y por la situación actual de orden público que constituye un hecho notorio, el Juzgado dispone atender de forma favorable las distintas solicitudes y **REPROGRAMAR** la audiencia de pruebas en el presente asunto, procediéndose a fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **miércoles seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencias No. 5 de la sede judicial ubicada en la Carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva.

Reiterar a la entidad demandada la carga procesal ordenada en el auto del 10 de mayo de 2021, de adelantar e informar al Despacho todos los trámites administrativos ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de garantizar la asistencia de todos los testigos citados.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ACEPTAR** las solicitudes elevadas dentro del presente asunto, conforme a lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** **REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, para el **miércoles seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencias No. 5 de la sede judicial ubicada en la Carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>4</sup> Archivo 030 del Expediente Híbrido (digitalizado y electrónico) ubicado en el OneDrive del Juzgado

**TERCERO: REITERAR** a la entidad demandada la carga procesal ordenada en el auto del 10 de mayo de 2021, de adelantar e informar al Despacho todos los trámites administrativos ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de garantizar la asistencia de todos los testigos citados.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a los sujetos procesales, por estado electrónico (numeral 1º del artículo 171 y artículo 201 de la Ley 1437 de 2011; en armonía con el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021) a los correos electrónicos suministrados.

**QUINTO: COMUNICAR** el presente auto a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos suministrados, [marce\\_garciap@hotmail.com](mailto:marce_garciap@hotmail.com), [josebalmorezuluagag@hotmail.com](mailto:josebalmorezuluagag@hotmail.com), [deajnvanotif@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnvanotif@dej.ramajudicial.gov.co), [helmanpo@yahoo.es](mailto:helmanpo@yahoo.es) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ**

**Juez**

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0daf6866a5be40d13fb48c98294aa7b81109eb41fcd7a835ac18f21c221e44b7**

Documento generado en 07/07/2021 04:50:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>